

ANEXO N° 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 8 de noviembre de 2024, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 4 de noviembre de 2019 y que suscriben el presente anexo, han convenido modificarlo en el siguiente sentido:

1. Que el contrato de prestación de servicios antes mencionado regirá hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha hasta la que el Asesor prestará servicios para el H. Senador Francisco Chahuán Chahuán. Los honorarios se pagarán con cargo a la Asignación Personal de Apoyo correspondiente al H. Senador Francisco Chahuán Chahuán.
2. El Asesor declara en este acto:
 - a) Que se informó por medio de la página web del Senado, www.senado.cl, de la identidad de todos los Senadores y Senadoras, del Secretario General del Senado y del Prosecretario y Tesorero del Senado;
 - b) Que, a esta fecha no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de Parlamentarios, Parlamentarias, del Secretario General o del Prosecretario y Tesorero del Senado;
 - c) Que no tiene la calidad de candidato a cargo de elección popular o administrador electoral;
 - d) Que no tiene la calidad de funcionario público que se desempeña en organismos que forman parte de la Administración del Estado en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 1° del DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sean de planta o a contrata, o bien se vinculen al organismo mediante un contrato de trabajo; y de las personas contratadas sobre la base de honorarios que asesoren directamente a autoridades y funcionarios de Gobierno referidos en la Ley N° 21.233;



- e) Que no se encuentra inscrito en un Registro Público de lobbistas y de gestores de intereses particulares ni ha estado contratado por una persona jurídica que tenga la calidad de lobbista o gestora de intereses particulares en el año inmediatamente anterior a esta contratación;
- f) Que no se encuentra vinculado contractualmente a otro parlamentario, salvo a _____ (en caso de proceder, si no corresponde tarjar);
- g) Que no ha cesado en un cargo público por medida disciplinaria, o que han transcurrido más de cinco años desde la fecha de cesación de funciones;
- h) Que no ha incurrido en incumplimiento contractual o en alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo en el marco de un contrato celebrado de acuerdo con esta Resolución;
- i) Que no se halla condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva,
- j) Que, en caso de tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, autoriza a la Corporación para retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo del 10% que será imputado a la deuda hasta extinguirla.

Que, sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los cambios que informe el Senado en su página Web, así como de los que se produzcan durante la vigencia del contrato, se obliga a poner de inmediato en conocimiento del Senado cualquier causal de inhabilidad que surja.

Asimismo, el Asesor deberá informar al Senado con anterioridad si asume la calidad de administrador electoral o de candidato a cargo de elección popular. En dicho evento, la contratación se suspenderá desde la asunción en el cargo o desde la declaración de candidatura, según sea el caso, y se extenderá hasta la fecha de la respectiva elección. Si no se cumpliere con este deber de información se pondrá término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del mismo.



En todo lo demás, las partes se regirán por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre Asesor: Luis Eleazar Pereira Villegas.

Nacionalidad Asesor: [REDACTED]

RUT Asesor: [REDACTED]

Fecha de nacimiento Asesor: [REDACTED]

Domicilio Asesor: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

Raúl A. Guzmán Uribe
Secretario General del Senado

[REDACTED]

[REDACTED]

Luis Eleazar Pereira Villegas
Asesor

[REDACTED]

